



**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
**13 de marzo de 2006**  
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Utilización de vehículos y otros recursos humanos y materiales del Ministerio Público**

Los vehículos del Ministerio Público en todo el país, deben ser utilizados en las funciones que legalmente son propias de los Fiscales; es por esta razón que dichos automotores pertenecen a la institución y tienen un destino exclusivo.

Para las labores de citación y localización, los funcionarios a cargo de estas tareas, debe utilizar las motocicletas destinadas a esos efectos.

En caso de presentación de una persona por interés exclusivo del Ministerio Público, se podrá utilizar el vehículo asignado a la Fiscalía, para lo cual el oficial de localización debe coordinar con el funcionario del Ministerio Público responsable de la administración del automotor.

En ningún caso podrán utilizarse los vehículos del Ministerio Público, en diligencias o que no sean de interés exclusivo de la Fiscalía.

Las llaves del vehículo, salvo cuando se use, deben permanecer en custodia del Fiscal responsable.

Se recuerda a todos lo Fiscales que, de conformidad con la Ley de Control Interno, todos los recursos humanos y materiales del Ministerio Público deben utilizarse para alcanzar los fines que la ley impone a la institución, sin desviación alguna.

- **Horario de atención de las oficinas del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**

Se pone en conocimiento de los representantes del Ministerio Público el horario de atención del Patronato Nacional de la Infancia.

1. De las oficinas locales en el área metropolitana: 7 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

2. De las oficinas locales fuera del área metropolitana: de 7 a 16 horas, de lunes a viernes.
3. La Unidad de Atención Inmediata funciona de lunes a viernes hasta las 22 horas. Sábados y domingos hasta las 20 horas.

Igualmente se comunica que el PANI está realizando gestiones ante autoridades internas y externas para justificar las erogaciones y las plazas para cubrir los servicios de la Unidad de Atención Inmediata durante las 24 horas del día, durante los siete días de la semana, a efecto de tener una mejor coordinación con otras instituciones como la Policía de Proximidad y el Poder Judicial. El PANI, en situaciones de emergencia, gira directrices a las direcciones regionales, oficinas locales y albergues para que se brinde protección en horas no hábiles en los albergues, según el lugar en que se encuentre la persona menor de edad.